Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: GOMEZ CASTRO Oscar Enrique FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2021 13:09:50

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 040-2021/DP-SG

Lima, 24 de junio del 2021

VISTO:

El Memorando Nº 0471-2021-DP/OAF, mediante el cual la Oficina de Administración y Finanzas sustenta y solicita la emisión de la resolución que apruebe la contratación directa del servicio de arrendamiento del local para el funcionamiento del Módulo Defensorial de Chimbote; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el numeral 102.2) del artículo 102° del Reglamento dispone que las actuaciones preparatorias que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Pedido de Contrataciones de Bienes y Servicios Nº 03-2021-DP/OD-ANC/MOD-CHIM, la Coordinadora del Módulo Defensorial de Chimbote solicitó la contratación del servicio de arrendamiento del local para el funcionamiento del Módulo Defensorial de Chimbote, por el periodo del 01 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2024, por el monto total de S/ 100,800.00;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0007-2021/DP-OAF se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo para el ejercicio presupuestal 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0158-2021/DP-OAF se incluyó el procedimiento de selección para la contratación del servicio de arrendamiento del local para el funcionamiento del Módulo Defensorial de Chimbote, proceso que se llevaría a cabo bajo la modalidad de Contratación Directa con un valor estimado de S/ 100,800.00;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2021-DP/OAF-LOG, el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas sustenta la necesidad y la procedencia de la contratación directa del servicio de arrendamiento del local para el funcionamiento del Módulo Defensorial de Chimbote, conforme se prevé en el literal j) del numeral 27.1) del artículo 27º de la Ley;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: GOMEZ CASTRO Oscar Enrique FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2021 13:09:50

Defensoría del Pueblo

Que, mediante Informe N° 0171-2021-DP/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, da cuenta del trámite seguido y señala que el arrendamiento de bienes inmuebles se encuentra dentro del supuesto previsto por el literal j) del numeral 27.1) del artículo 27º de la Ley, por lo que excepcionalmente la Entidad podrá contratar directamente el servicio de arrendamiento del local para el funcionamiento del Módulo Defensorial de Chimbote;

Que, efectivamente, el literal j) del numeral 27.1) del artículo 27º de la Ley señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, el artículo 101º del Reglamento dispone que es potestad del Titular de la Entidad aprobar, mediante Resolución, las contrataciones directas en el caso de arrendamiento de bienes inmuebles, siendo esta potestad delegable; debiéndose contar previamente con el respectivo sustento técnico y legal, en los respectivos informes, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; la referida Resolución y los informes que lo sustentan deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 102° del Reglamento, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación y las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento; siendo que el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, mediante el numeral 4) del Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 031-2020/DP se delega en el/la Secretario/a General la facultad de aprobar mediante resolución las contrataciones directas señalados en los supuestos de los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa del servicio de arrendamiento del local para el funcionamiento del Módulo Defensorial de Chimbote, la que deberá realizarse observando obligatoriamente lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Con los visados de las oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con los incisos n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP y, en uso de las facultades otorgadas por el numeral 4) del Artículo Primero de la Resolución Administrativa Nº 031-2020/DP;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: GOMEZ CASTRO Oscar Enrique FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2021 13:09:50

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la contratación directa del servicio de arrendamiento del local para el funcionamiento del Módulo Defensorial de Chimbote, por el periodo del 01 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2024, por la suma de S/ 100,800.00 (CIEN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER que el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio, a que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado por la Ley y el Reglamento.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas publique la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley y para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO